

0439

100210227-

Bogotá, D.C., 30 AGO 2019

CORREO ELECTRONICO

Señor

MARIO ALFONSO RENGIFO TOVAR

Director Asesor de Aduanas

Agencia de Aduanas ADUANIMEX S.A. Nivel 1

mrengifo@aduanimex.com.co

Asunto: Consulta Vigencia Certificado de Origen México

Cordial saludo señor Rengifo,

En cumplimiento de la función establecida en el numeral 8 del artículo 28 del Decreto 4048 de 2008 (*Absolver consultas en materia de nomenclatura arancelaria, valoración aduanera, análisis físico químico de las mercancías y normas de origen*), para la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, me permito dar respuesta a la inquietud planteada, relacionada con la vigencia del certificado de origen en el marco del Acuerdo Comercial G-2 Colombia – México.

Al respecto, la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera se permite informar que el acuerdo en el Capítulo VII Procedimientos Aduaneros, artículo 7-02 Declaración y certificación de origen. Numeral 5. Indica: *"Cada Parte dispondrá que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador y validado por la autoridad competente de la Parte exportadora pueda amparar una sola importación de uno o más bienes y será válido por 1 año contado a partir de la fecha de su firma."*

Y el acuerdo no establece la posibilidad de suspensión del término de vigencia del certificado de origen cuando la mercancía se encuentre en Zona Franca.

Atentamente,



ANA CEILA BELTRAN AMADO

Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera

Dirección de Gestión de Aduanas

Proyectó: Carlos Eduardo Sánchez Coca

Revisó: Diana Alexandra García Espinoza

Sisco: 404 / 29-VIII-2019

